



**MARIANO JOSÉ ESPÍN QUIRANTE, SECRETARIO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.**

**Expediente:** 2024/D70000/960-100/00001

CERTIFICO: Que el Pleno de la Diputación de Almería, en sesión celebrada el día 04/12/2024, adoptó, entre otros, el acuerdo que se adjunta, contenido en documento cuya URL de verificación es [https://ov.dipalme.org/csv?id=0BPofZ2Pac2A7P9VJvb9\\_g==](https://ov.dipalme.org/csv?id=0BPofZ2Pac2A7P9VJvb9_g==)

Y para que así conste y surta sus efectos donde proceda, se expide la presente, de orden y con el visto bueno del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, por delegación de la Presidencia (Decreto núm. 1.896, de 19/07/2023, publicado en el BOP núm. 142, de 26/07/2023), en Almería, en la fecha de firma del Secretario que figura en el pie de firma de éste documento.

Código Seguro De Verificación	xGe4Uwyz9e4VRBBYbrj00A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Gimenez Gimenez - Diputado Delegado Area de Presidencia Reto Demografico Patrimonio Historico y Turismo	Firmado	20/12/2024 14:40:29
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/12/2024 11:49:20
Observaciones		Página	1/4
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xGe4Uwyz9e4VRBBYbrj00A%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xGe4Uwyz9e4VRBBYbrj00A%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 12****APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA EN MATERIA DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.**URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/7FAts57Od-FAvCgfGCcyYA>

MINUTAJE ASUNTO: 01:27:48 / 01:32:08

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=Yjg3NmU5NmMtZjQ1OS00OTU4LWI0OTktN2Y5ZmZjY2JmOTI0>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta de la Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia, de fecha 18 de octubre de 2024, cuya parte expositiva dice:

“La Diputación de Almería desarrolla actuaciones que contribuyen a la igualdad de mujeres y hombres y a la erradicación de la violencia a de género en la provincia de Almería.

Así, en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 157, de fecha 17 de agosto de 2017, figura publicado el Reglamento para la Prestación de Asistencia en Materia de Igualdad y contra la Violencia de Género.

Con dicho reglamento se regula el régimen de funcionamiento y prestación del servicio de asistencia técnica para la integración de la igualdad de género en la planificación, seguimiento y evaluación de las políticas municipales, así como para la puesta a disposición de los Ayuntamientos y demás entidades consignadas en el artículo 3, de los recursos para la atención a víctimas de violencia de género de los municipios, siempre y cuando se reúnan los requisitos que con carácter general y particular se establecen en este reglamento.

La progresiva implicación de los municipios en la implementación de la igualdad y en la resolución de la problemática ocasionada por la discriminación y la violencia de género, supone que las solicitudes de asistencia sean más complejas y requieran diferentes respuestas de la institución provincial a lo largo de todo el año. Esta creciente implicación de los municipios se halla, además, formalmente avalada desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, toda vez que modificó la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, añadiendo una nueva letra o), al apartado 2 del artículo 25 de la Ley, con la siguiente redacción: “o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género”.

Así, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior y atendiendo a la experiencia acumulada, resulta procedente modificar el plazo máximo para resolver y notificar sobre las solicitudes de asistencias contenido en el tercer y último párrafo del apartado 5 del artículo 6, en el sentido de ampliarlo de uno a tres meses, por considerarse este un plazo más adecuado y razonable para que la Diputación pueda resolver y notificar debidamente el volumen de solicitudes existentes. Dicha ampliación es conforme con lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previo a la

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: [https://ov.dipalme.org/csv?id=0BF0tz2PacZ7P9JVb9\\_g](https://ov.dipalme.org/csv?id=0BF0tz2PacZ7P9JVb9_g) con sello electrónico en fecha 13/12/2024 - 12:45:36. Certificado <http://www.cert.fimt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	xGe4Uwyz9e4VRBBYbrj00A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Gimenez Gimenez - Diputado Delegado Area de Presidencia Reto Demografico Patrimonio Historico y Turismo	Firmado	20/12/2024 14:40:29
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/12/2024 11:49:20
Observaciones		Página	2/4
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xGe4Uwyz9e4VRBBYbrj00A%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xGe4Uwyz9e4VRBBYbrj00A%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





elaboración del proyecto normativo, se ha efectuado consulta pública por un plazo de once (11) días hábiles (desde el día 2 de septiembre de 2024 hasta el día 16 de septiembre de 2024), sin que se hayan presentado opiniones, según certificación extendida por la Secretaría General.

Además, se indica que la modificación de esta norma carece de contenido económico y no afecta a los gastos/ingresos presentes o futuros de la Diputación Provincial de Almería, a los efectos previstos en los artículos 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y 129.7 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La iniciativa de modificación normativa que se pretende aprobar se halla prevista en el Plan Normativo de la Diputación Provincial de Almería para el año 2024, aprobado mediante acuerdo número 17 del Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2023.

Conforme a los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 4.1.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde en todo caso a las provincias la potestad reglamentaria.

La aprobación de los reglamentos y ordenanzas locales se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y para su modificación deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación, por así disponerlo el artículo 56 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

El artículo 33.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), establece: “Corresponde en todo caso al Pleno: (...) b) La aprobación de las ordenanzas.”. En sentido similar, se pronuncia el artículo 70. 4º del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Bienestar Social, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2024.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; con la conformidad de la Secretaría General.

Promovido el debate por la Presidencia, en la forma prevista en el artículo 98 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, intervienen los siguientes Diputados/as, cuyas opiniones se exponen a continuación de forma sintetizada:

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: [https://ov.dipalme.org/csv?c=0BF0z2PacZ7P9VJv69\\_g==](https://ov.dipalme.org/csv?c=0BF0z2PacZ7P9VJv69_g==) con sello electrónico en fecha 13/12/2024 - 12:45:36. Certificado <http://www.cert.inmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	xGe4Uwyz9e4VRBBYbrj00A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Gimenez Gimenez - Diputado Delegado Area de Presidencia Reto Demografico Patrimonio Historico y Turismo	Firmado	20/12/2024 14:40:29
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/12/2024 11:49:20
Observaciones		Página	3/4
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xGe4Uwyz9e4VRBBYbrj00A%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xGe4Uwyz9e4VRBBYbrj00A%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- D. Juan Manuel Ruiz del Real, portavoz del Grupo Socialista, manifiesta que no están de acuerdo con esta modificación del Reglamento porque viene a dar más plazo. Entiende que hay otras formas de mejorar esta atención que se da a las entidades a las que va destinado este Reglamento como dotar de más medios. Su grupo no va a apoyar esta modificación.

- El Sr. Giménez Giménez, portavoz del Grupo Popular, aclara que se ha ampliado el plazo máximo a tres meses para que ninguna solicitud se quede fuera y no se pierdan estas ayudas.

El contenido íntegro de las intervenciones de este punto están recogidas en el archivo de la grabación audiovisual.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

Sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por dieciséis votos a favor del dictamen (del Grupo Popular) y diez votos en contra (siete del Grupo Socialista y tres del Grupo VOX),

**ACUERDA:**

1º) Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento para la Prestación de Asistencia en Materia de Igualdad y contra la Violencia de Género de la Diputación de Almería, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 157, de fecha 17 de agosto del 2017, cuyo texto relativo a la modificación resulta verificable en la siguiente URL:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I5DMSNzNE%2FPTO5VH2iiRDA%3D%3D>

2º) Someter el expediente del que trae causa el presente acuerdo a información y audiencia públicas durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y al de la publicación conjunta del texto del anuncio, del certificado de este acuerdo, del texto normativo y de todos los informes que conforman el expediente, en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del portal web de la Diputación, sito en <https://www.dipalme.org>. Durante dicho plazo, los/as interesados/as y/o afectados/as, podrán presentar aportaciones, opiniones, reclamaciones y sugerencias.

3º) Entender definitivamente aprobado el presente acuerdo si, transcurrido el plazo indicado en el punto anterior, no se ha presentado ninguna aportación, opinión, reclamación o sugerencia. En el caso de que se presente/n alguna/s, se resolverá/n por el Pleno, el cual se pronunciará, asimismo, sobre la aprobación definitiva.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: [https://ov.dipalme.org/csv?id=0BFoIZ2PacZ7P9VJv69\\_g](https://ov.dipalme.org/csv?id=0BFoIZ2PacZ7P9VJv69_g) con sello electrónico en fecha 13/12/2024 - 12:45:36. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpccs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	xGe4Uwyz9e4VRBBYbrj00A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Gimenez Gimenez - Diputado Delegado Area de Presidencia Reto Demografico Patrimonio Historico y Turismo	Firmado	20/12/2024 14:40:29
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/12/2024 11:49:20
Observaciones		Página	4/4
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xGe4Uwyz9e4VRBBYbrj00A%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xGe4Uwyz9e4VRBBYbrj00A%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

